

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. amb-029-10 INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LA PRESA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADUCCIÓN Y BY PASS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO BOSCONIA (COMPONENTE I), PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA - EMBALSE DE BUCARAMANGA

ADENDA NO. 7

Por medio de la presente adenda, que hace parte integral del pliego de condiciones, se adicionan, modifican, reemplazan y/o aclaran algunos ítems del pliego de condiciones y sus anexos.

1. **Modificar en el numeral 3.7.1.2 EVALUACIÓN FINANCIERA, el subnumeral 3.7.1.2.3 Nivel de Endeudamiento, del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

3.7.1.2.3 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero punto nueve (0,90)

Nivel de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.90$

2. **Modificar la cláusula Novena del Anexo 1-Minuta del Contrato-, la cual quedará así:**

NOVENA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir a su propia costa y a favor de **EL amb S.A. E.S.P.**, ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por el **amb S.A. E.S.P. UNA GARANTIA EN FORMATO A FAVOR DE ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL INTERVENTOR** en virtud del presente Contrato, en la cual el asegurado principal y el beneficiario debe ser **EL amb S.A. E.S.P.** El pago de las primas respectivas correrán por cuenta de **EL INTERVENTOR**, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía debe amparar los riesgos descritos a continuación: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el **Contratista** reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, por el término de cinco años (5) contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción.** Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo con el objeto de garantizar el adecuado manejo y la correcta inversión de las sumas entregadas al **Contratista** a título de anticipo, por un valor asegurado equivalente al saldo pendiente por amortizar del anticipo por un término

de DIEZ Y SEIS (16) meses. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**.

b) DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el contrato, así como también para responder por el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se puede hacer acreedor. Dicha garantía deberá tener una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del **Contrato** sin que dicho monto sea inferior al valor equivalente de la cláusula penal del presente **Contrato**, es decir por la suma de _____ (\$_____) y por el termino de cinco años (5) contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción**. Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo para el cumplimiento de las obligaciones de esta etapa, así como también para responder por el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se puede hacer acreedor y la liquidación del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor de esta etapa y un termino de DIEZ Y SEIS (16) meses. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**.

c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, del personal utilizado por **EL INTERVENTOR** en la ejecución de este contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato es decir por la suma de _____ (\$_____) y el término de CINCO (5) años contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción**. Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal utilizado en esta etapa para la ejecución de este contrato, por un valor igual al diez (10%) del valor de esta etapa es decir por la suma de _____ (\$_____), y por el termino de duración de esta Etapa y tres años más. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**.

PARÁGRAFO. Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse** para llevar a efecto la liquidación del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal utilizado por **EL INTERVENTOR**, por una cuantía equivalente al 10% del valor de esta etapa y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final de los trabajos contratados.

d) CALIDAD DE LOS TRABAJOS por una cuantía igual al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, es decir por la suma de _____ (\$_____), y el término de CINCO (5) años contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción**. Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo para la calidad de los trabajos por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, es decir por la suma de _____ (\$_____), y por el termino de duración de esta Etapa y tres años más. La constitución de esta nueva póliza

es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**. **PARÁGRAFO.** Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la **Eta de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse** para llevar a efecto la liquidación del mismo, **EL INTERVENTOR** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo calidad de los trabajos, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final de los trabajos contratados. La presentación de esta garantía será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO. DE LA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** **EL INTERVENTOR** se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** que ocasione la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL amb S.A. E.S.P.**

Los demás ítems de los **Pliegos de Condiciones** y sus **Anexos** que no hayan sido modificados por el presente documento continúan vigentes.



ALVARO PRADA ARCINIEGAS

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE EXPANSIÓN ESTRATEGICA

Bucaramanga, 13 de Agosto de 2010